



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular [SEMARNAT- 04-002-A] Numero de Bitácora: **12MP-01630624**
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 36 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 02/2025/SIPOT/4T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24

Clave de proyecto 12GE2024FD046

Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

CC. Ramón Mendoza López (presidente), Francisco Mendoza Salgado (secretario) y Bernarda Mendoza Ponciano (tesorera) del Comisariado ejidal de Mochitlán.

Código Postal: 39230 Municipio: Mochitlán Estado: Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MAGUEY PAPALOTE (*Agave cupreata*) EN EL EJIDO MOCHITLAN, MUNICIPIO DE MOCHITLAN; GUERRERO.**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de MOCHITLAN, en el municipio de Mochitlán, Estado de Guerrero.

RESULTANDO:

1. Que el 20 de junio del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 18 de junio del 2024, asignándole el folio 000215, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0163/06/24** y clave de **proyecto 12GE2024FD046**.
2. Que el 20 de junio del 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), el **promoviente** a través del oficio de misma fecha, presento el extracto del **proyecto**.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
4. Que el 24 de junio del 2024, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación de fecha 24 de junio del 2024, del extracto de información del **proyecto**.
5. Que el 02 de julio del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00192-2024, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 02 de julio del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00193-2024, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24

Clave de proyecto 12GE2024FD046

Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

7. Que el 02 de julio del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00194-2024, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 02 de julio del 2023, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00195-2023, remitió a **H. Ayuntamiento de Mochitlán**, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 04 de julio del 2024, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, publicó la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0031/24**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 27 de junio al 03 de julio del 2024.
10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) y el H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, de acuerdo con lo referido en los **RESULTADOS 7, 8 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

iii. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MAGUEY PAPALOTE (Agave cupreata) EN EL EJIDO MOCHITLÁN, MUNICIPIO DE MOCHITLAN; GUERRERO."**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Mochitlan, en el municipio de Mochitlan, Estado de Guerrero, consistirá en lo siguiente:

El proyecto denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MAGUEY PAPALOTE (Agave cupreata) EN EL EJIDO MOCHITLÁN, MUNICIPIO DE MOCHITLÁN; GUERRERO."**, pretende el aprovechamiento del maguey papalote (*Agave cupreata*) En una superficie total de 2,814.00 ha. En 4 rodales durante un periodo de 5 años.

COORDENADAS GENERALES DEL EJIDO MOCHITLÁN (POLIGONO 1)								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	464575.1	1931991.7	24	467150.8	1930019.1	47	463532.5	1928639.1
2	464760.9	1931780.3	25	467189.1	1930012.6	48	463260.7	1928864.4
3	464816.5	1931724.2	26	467204.8	1930009.9	49	462949.7	1929232.3
4	465179.7	1931399.4	27	467211.3	1930001.5	50	462778.9	1929255.9
5	465622.1	1931030.8	28	467239.4	1929962.6	51	462720.6	1929442.5
6	465625.4	1931021.0	29	467258.2	1929935.4	52	462722.6	1929463.6
7	465598.1	1930977.0	30	467309.4	1929861.1	53	462552.1	1929879.9
8	465573.2	1930952.5	31	467314.3	1929846.3	54	462344.8	1930598.8
9	465549.3	1930923.5	32	467320.3	1929811.2	55	462330.0	1931208.5
10	465694.2	1930878.4	33	467345.3	1929795.0	56	462507.9	1931542.3
11	465743.4	1930843.1	34	467361.6	1929784.4	57	462739.5	1931839.7
12	465729.0	1930544.1	35	467364.4	1929780.4	58	462938.4	1931789.0
13	465705.9	1930472.3	36	467372.9	1929768.2	59	463174.1	1931857.2
14	465696.6	1930130.9	37	467396.3	1929742.5	60	463280.3	1931896.1
15	465949.2	1930117.7	38	467436.5	1929688.7	61	463508.5	1931949.8
16	466216.8	1930137.1	39	467514.3	1929584.5	62	463636.0	1931958.7
17	466644.0	1930103.2	40	467517.5	1929580.6	63	463698.7	1931946.9
18	466707.0	1930093.3	41	467586.3	1929484.7	64	463783.7	1931964.6
19	466880.5	1930061.6	42	467597.0	1929470.7	65	463790.3	1932013.1
20	466954.2	1930050.7	43	467155.1	1927991.9	66	464029.4	1932098.6
21	466960.4	1930049.2	44	467134.4	1927949.7	67	464079.2	1932101.8
22	467019.2	1930040.3	45	466294.7	1928444.6	68	464165.1	1932126.2
23	467117.6	1930024.4	46	466017.4	1928849.8	69	464308.3	1932128.3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

COORDENADAS GENERALES DEL EJIDO MOCHITLÁN (POLIGONO 2)

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	457339.6	1933515.3	48	460971.5	1928983.0	95	455892.0	1932505.3
2	457343.9	1933520.0	49	460929.5	1928850.8	96	456295.3	1932590.8
3	457386.5	1933450.8	50	460918.1	1928833.0	97	456688.7	1932599.3
4	457453.6	1933378.4	51	460928.3	1928800.8	98	457400.7	1932423.7
5	457582.4	1933289.5	52	460925.8	1928781.2	99	457407.3	1932422.4
6	457639.9	1933261.2	53	460918.7	1928746.0	100	457447.9	1932408.4
7	457704.1	1933249.9	54	460930.2	1928712.5	101	457463.2	1932409.4
8	457864.0	1933236.4	55	460961.0	1928649.1	102	457485.3	1932424.2
9	457878.8	1933238.4	56	461021.8	1928615.5	103	457523.4	1932494.2
10	457915.7	1933246.9	57	461024.8	1928590.1	104	457511.4	1932560.2
11	458004.0	1933241.5	58	461025.5	1928586.5	105	457520.2	1932623.1
12	457986.2	1933225.6	59	461061.9	1928592.2	106	457520.5	1932656.5
13	457866.2	1932865.1	60	461072.3	1928606.8	107	457508.6	1932688.4
14	457786.5	1932624.7	61	461117.7	1928656.1	108	457465.6	1932758.9
15	457718.8	1932432.5	62	461146.8	1928677.6	109	457445.8	1932787.7
16	457711.0	1932416.6	63	461250.5	1928657.6	110	457421.0	1932808.1
17	457665.2	1932282.6	64	461373.3	1928678.4	111	457381.0	1932829.4
18	457660.6	1932267.7	65	461524.2	1928675.6	112	457362.1	1932843.9
19	457590.2	1932153.7	66	461648.2	1928607.3	113	457340.7	1932864.3
20	457641.0	1931671.1	67	461949.9	1928316.2	114	457291.6	1932893.4
21	457609.2	1931175.8	68	462292.2	1928115.2	115	457278.8	1932905.2
22	457738.7	1929231.9	69	462221.7	1928090.3	116	457249.9	1932938.5
23	457679.1	1928267.5	70	461947.4	1927858.5	117	457230.7	1932953.7
24	457748.1	1928199.2	71	461760.2	1927710.9	118	457112.9	1933025.4
25	458111.0	1928293.7	72	461615.5	1927746.9	119	457086.3	1933044.7
26	458365.4	1928440.3	73	461595.2	1927735.0	120	457079.2	1933131.7
27	458538.9	1928513.7	74	461596.6	1927548.6	121	457067.5	1933145.2
28	458632.6	1928646.4	75	460636.0	1927363.5	122	456998.4	1933177.4
29	458703.9	1928811.1	76	460431.8	1926884.8	123	456973.3	1933193.3
30	458800.4	1929017.2	77	460497.8	1926673.8	124	456921.5	1933213.5
31	458945.9	1929112.6	78	460497.8	1926673.8	125	456873.3	1933224.1
32	459076.0	1929124.2	79	459551.7	1925856.2	126	456745.6	1933261.4
33	459107.5	1929118.5	80	459477.0	1925839.1	127	456703.2	1933281.1
34	459118.5	1929056.7	81	458967.3	1925956.4	128	456713.5	1933302.4
35	459112.2	1928968.0	82	458145.0	1925972.8	129	456723.7	1933358.9
36	459107.8	1928799.5	83	456920.9	1926448.0	130	456807.6	1933825.0
37	459110.7	1928776.9	84	456780.2	1926680.2	131	456826.6	1933922.1
38	459366.6	1928718.1	85	456552.6	1926876.1	132	456844.1	1934022.7
39	459507.8	1928721.8	86	456393.8	1927502.0	133	456929.4	1934035.2
40	459839.0	1928796.2	87	456250.0	1927930.1	134	456992.6	1933940.4
41	460219.1	1928794.5	88	455840.2	1928506.9	135	456999.3	1933892.3
42	460593.7	1928661.2	89	455411.0	1928977.5	136	457043.9	1933887.7
43	460657.2	1928673.9	90	455421.7	1929381.6	137	457067.4	1933849.4
44	460744.6	1928875.6	91	454607.3	1930353.1	138	457135.9	1933792.8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

45	460735.7	1928915.8	92	455189.9	1930629.7	139	457171.3	1933750.6
46	460799.9	1929055.9	93	455048.3	1932552.6	140	457318.2	1933565.6
47	460986.8	1929023.4	94	455307.7	1932460.8			

COORDENADAS GENERALES DEL EJIDO MOCHTLÁN (POLIGONO 3)								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	460893.8	1932922.8	7	460195.2	1932783.9	13	458197.2	1933807.1
2	460769.3	1932825.3	8	460020.6	1932855.3	14	458205.8	1933841.9
3	460733.4	1932843.1	9	459564.1	1932826.8	15	461869.0	1933772.9
4	460707.0	1932835.8	10	459024.5	1933176.8	16	461885.9	1933414.9
5	460705.0	1932774.8	11	458782.4	1933363.3	17	461630.7	1933200.6
6	460572.3	1932728.3	12	458114.2	1933366.0			

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDAD

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDADES Y SUPERFICIES							
Anualidad	Rodal	Superficie en hectáreas.	Especie por aprovechar (Nombre científico)	Especie por aprovechar (Nombre común)	Magueyes totales de la superficie	Peso promedio de la piña de maguey (Kg).	Peso en kilogramos por aprovechar totales
1/5 (01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024).	Rodal 1	999.951	Agave cupreata	Maguey papalote	3,240	34.58	112,039.20
	Rodal 2	892.931			2,250		77,805.00
	Rodal 3	702.222			2,528		87,418.24
	Rodal 4	218.896			394		13,624.52
Subtotal		2,814.00			8,412		290,886.96
2/5 (01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025).	Rodal 1	999.951	Agave cupreata	Maguey papalote	3,960	34.58	136,936.80
	Rodal 2	892.931			2,750		95,095.00
	Rodal 3	702.222			3,090		106,852.20
	Rodal 4	218.896			482		16,667.56
Subtotal		2,814.00			10,282		355,551.56
3/5 (1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026).	Rodal 1	999.951	Agave cupreata	Maguey papalote	4,320	34.58	149,385.60
	Rodal 2	892.931			4,072		140,809.76
	Rodal 3	702.222			4,214		145,720.12
	Rodal 4	218.896			683		23,618.14
Subtotal		2,814.00			13,289		459,533.62
4/5 (1 de enero del 2027 al 31 de diciembre del 2027).	Rodal 1	999.951	Agave cupreata	Maguey papalote	4,752	34.58	164,424.16
	Rodal 2	892.931			4,479		154,883.82
	Rodal 3	702.222			4,635		160,278.30
	Rodal 4	218.896			751		25,969.58
Subtotal		2,814.00			14,617		505,555.86
5/5 (1 de enero del 2028 al 31 de diciembre del 2028).	Rodal 1	999.951	Agave cupreata	Maguey papalote	5,327	34.58	184,207.66
	Rodal 2	892.931			5,022		173,660.76
	Rodal 3	702.222			5,196		179,677.68
	Rodal 4	218.896			842		29,116.36
Subtotal		2,814.00			16,387		566,662.46
GRAN TOTAL		2,814.00			62,987		2,178,190.46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto I2GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

◆ COORDENADAS DE LOS RODALES

Rodal 1

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 1.								
Vér-tice	COORDENADAS UTM		Vér-tice	COORDENADAS UTM		Vér-tice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	464571.4	1931983.3	71	466057.8	1929494.2	141	463841.3	1929357.1
2	464680.1	1931859.9	72	466121.1	1929339.0	142	463727.2	1929386.7
3	464669.0	1931842.2	73	466186.2	1929335.1	143	463583.5	1929324.4
4	464402.8	1931961.5	74	466312.4	1929472.8	144	463404.9	1929457.5
5	464274.1	1931911.0	75	466376.7	1929484.4	145	463569.9	1929489.5
6	464231.7	1931962.2	76	466376.6	1929510.5	146	463565.5	1929540.4
7	464193.7	1931980.3	77	466330.3	1929516.4	147	463654.9	1929607.6
8	464159.7	1931942.2	78	466305.7	1929564.5	148	463717.0	1929506.4
9	464169.7	1931887.8	79	466206.9	1929558.4	149	463739.2	1929512.0
10	464141.9	1931885.4	80	466181.5	1929683.3	150	463743.1	1929562.4
11	464119.1	1931918.8	81	466122.8	1929745.6	151	463694.6	1929665.4
12	464075.2	1931917.8	82	466050.8	1929785.5	152	463630.0	1929706.8
13	464058.8	1931830.7	83	466014.6	1929888.2	153	463517.2	1929572.2
14	464107.3	1931806.2	84	466065.6	1929977.3	154	463371.3	1929551.8
15	464232.1	1931835.1	85	466072.8	1930123.1	155	463344.4	1929480.7
16	464322.5	1931915.1	86	466212.3	1930132.9	156	463406.6	1929385.4
17	464441.3	1931908.3	87	466593.6	1930102.0	157	463480.1	1929377.6
18	464715.7	1931777.5	88	466613.4	1930001.9	158	463587.4	1929299.4
19	464825.9	1931661.6	89	466742.8	1929743.5	159	463769.4	1929356.8
20	464875.0	1931571.8	90	466744.3	1929560.9	160	463818.1	1929182.0
21	464841.4	1931501.3	91	466694.0	1929534.5	161	463928.7	1929068.2
22	464867.0	1931487.9	92	466673.3	1929568.9	162	464005.8	1929062.1
23	464975.8	1931526.0	93	466683.7	1929635.9	163	464004.9	1928834.7
24	465067.3	1931495.9	94	466628.3	1929686.3	164	463889.4	1928675.0
25	465152.8	1931418.9	95	466592.2	1929684.1	165	463642.1	1928653.6
26	465077.9	1931408.6	96	466593.5	1929646.3	166	463575.9	1928817.7
27	465039.5	1931378.2	97	466552.0	1929617.2	167	463504.9	1928820.4
28	465036.7	1931340.3	98	466545.3	1929580.2	168	463463.3	1928925.9
29	465070.2	1931310.2	99	466605.9	1929598.1	169	463599.5	1929057.0
30	465187.4	1931344.6	100	466627.5	1929561.9	170	463555.7	1929126.4
31	465197.9	1931378.6	101	466501.5	1929452.4	171	463381.0	1929056.0
32	465322.2	1931207.2	102	466509.2	1929425.6	172	463228.5	1929274.9
33	465270.9	1931121.0	103	466684.1	1929453.9	173	463066.9	1929178.8
34	465433.8	1931125.6	104	466693.3	1929414.8	174	463015.8	1929342.9
35	465536.0	1931095.4	105	466661.2	1929389.9	175	462803.3	1929304.7
36	465494.3	1931059.2	106	466419.5	1929423.7	176	462578.9	1929843.2
37	465533.2	1930963.9	107	466410.5	1929400.5	177	462772.9	1929857.4
38	465568.8	1930990.7	108	466527.4	1929348.9	178	463418.4	1930186.0
39	465588.5	1931053.2	109	466571.9	1929256.2	179	463514.2	1930302.4
40	465618.0	1931029.1	110	466705.8	1929245.3	180	463505.9	1930442.1
41	465596.0	1930981.4	111	466785.0	1929310.0	181	463415.1	1930576.9
42	465482.8	1930857.6	112	466880.9	1929328.7	182	463269.0	1930532.5
43	465520.3	1930825.0	113	466981.9	1929425.5	183	463212.3	1930703.3
44	465604.9	1930831.0	114	467054.8	1929572.8	184	463271.5	1930856.8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

45	465630.6	1930895.6	115	467162.2	1929505.3	185	463221.2	1930857.8
46	465686.6	1930852.4	116	467205.7	1929528.7	186	463144.5	1930765.6
47	465736.8	1930836.9	117	467257.5	1929447.9	187	463135.0	1930664.4
48	465729.3	1930678.7	118	467126.2	1929335.4	188	463226.9	1930491.2
49	465691.1	1930683.5	119	467061.1	1929240.2	189	463099.8	1930393.6
50	465631.6	1930635.0	120	467104.8	1928875.5	190	463169.1	1930338.3
51	465576.2	1930637.0	121	466836.2	1928832.2	191	463360.7	1930393.4
52	465526.8	1930606.2	122	466819.7	1928797.8	192	463393.9	1930336.0
53	465474.0	1930607.4	123	466910.0	1928798.0	193	462984.0	1930223.9
54	465461.9	1930595.9	124	466846.9	1928651.8	194	462723.5	1929954.4
55	465511.8	1930552.4	125	466996.3	1928037.2	195	462554.6	1929898.3
56	465548.6	1930589.5	126	466304.9	1928451.8	196	462352.5	1930603.8
57	465586.7	1930602.0	127	466027.9	1928861.4	197	462340.5	1931204.9
58	465641.9	1930597.8	128	465163.0	1928789.2	198	462513.9	1931535.7
59	465682.0	1930637.9	129	465396.5	1929325.9	199	462741.1	1931825.7
60	465726.6	1930640.3	130	465525.2	1929366.8	200	462945.0	1931768.5
61	465725.6	1930548.4	131	465559.6	1929447.9	201	463290.9	1931867.2
62	465701.9	1930472.8	132	465566.8	1929623.9	202	463332.1	1931778.9
63	465692.4	1930127.0	133	465477.3	1929660.2	203	463642.2	1931858.0
64	465913.0	1930114.4	134	465171.5	1929501.7	204	463693.9	1931938.4
65	465897.7	1929867.3	135	464938.0	1929078.4	205	463785.6	1931960.2
66	465967.3	1929849.3	136	464609.6	1928744.8	206	463795.9	1932008.6
67	465940.0	1929770.3	137	463957.3	1928689.1	207	464033.6	1932087.1
68	465957.7	1929676.4	138	464048.8	1928848.8	208	464297.1	1932099.3
69	465997.9	1929627.4	139	464010.5	1929152.7			
70	465945.6	1929571.3	140	463938.4	1929131.2			

Rodal 2

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 2.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	460379.6	1928563.4	65	461081.0	1927616.3	129	457670.7	1926543.5
2	460526.7	1928556.4	66	461032.7	1927540.2	130	457874.0	1926787.9
3	460579.9	1928616.0	67	461140.7	1927553.8	131	458000.1	1927122.4
4	460760.5	1928655.4	68	461169.3	1927537.4	132	458000.0	1927388.3
5	460864.6	1928654.1	69	461209.6	1927596.9	133	458188.2	1927568.1
6	460946.8	1928580.2	70	461275.8	1927580.8	134	458317.7	1927806.4
7	461137.8	1928071.5	71	461319.4	1927574.9	135	458351.1	1927908.5
8	461204.7	1928049.4	72	461367.5	1927586.8	136	458506.4	1927975.2
9	461187.9	1928451.6	73	461429.0	1927622.3	137	458929.1	1927883.2
10	461332.1	1928504.3	74	461465.8	1927625.2	138	459032.8	1928009.8
11	461524.2	1928675.6	75	461473.5	1927583.7	139	459153.2	1928049.4
12	461648.0	1928606.9	76	461495.0	1927557.5	140	459346.6	1928211.9
13	461925.8	1928334.7	77	461582.8	1927575.7	141	459371.9	1928265.8
14	461793.8	1928208.6	78	461588.6	1927547.0	142	459314.8	1928327.7
15	461814.9	1928135.2	79	460683.2	1927372.6	143	459266.3	1928312.5
16	461885.9	1928158.6	80	460637.3	1927420.5	144	459250.4	1928206.3
17	462012.0	1928277.0	81	460378.5	1927251.7	145	459173.0	1928202.2
18	462286.7	1928116.2	82	460377.3	1927234.5	146	458879.0	1928055.7
19	462220.0	1928094.4	83	460523.2	1927246.9	147	458878.0	1928055.3
20	461804.5	1927754.4	84	460570.0	1927309.1	148	458699.3	1928014.9
21	461889.8	1927938.5	85	460598.6	1927275.7	149	458562.1	1928010.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

22	461839.3	1927984.4	86	460431.8	1926884.8	150	458704.5	1928163.4
23	461776.8	1927899.0	87	460497.8	1926673.8	151	458736.8	1928228.5
24	461757.6	1927785.0	88	459551.7	1925856.7	152	458786.8	1928285.0
25	461728.3	1927727.6	89	459477.0	1925839.5	153	458972.4	1928369.5
26	461627.3	1927753.0	90	458967.4	1925956.8	154	458928.8	1928528.2
27	461720.8	1927877.5	91	458145.0	1925973.5	155	458995.6	1928573.3
28	461726.6	1927909.7	92	456920.9	1926448.0	156	459104.1	1928521.1
29	461702.1	1927908.0	93	456780.2	1926680.3	157	459167.7	1928547.1
30	461626.5	1927834.2	94	456552.6	1926876.1	158	459274.7	1928639.5
31	461585.3	1927908.0	95	456399.4	1927479.9	159	459394.5	1928612.5
32	461656.2	1927941.9	96	456611.5	1927468.6	160	459724.2	1928686.2
33	461759.4	1927971.0	97	457013.5	1927706.9	161	459774.4	1928563.2
34	461781.8	1927998.0	98	456996.4	1927774.4	162	459844.3	1928506.7
35	461780.9	1928032.4	99	457002.8	1927831.4	163	459906.6	1928342.2
36	461755.5	1928065.0	100	457053.4	1927850.7	164	459916.1	1928249.6
37	461746.5	1928117.6	101	457114.0	1927844.3	165	459824.9	1928104.7
38	461714.2	1928179.1	102	457553.9	1928059.1	166	459825.9	1928017.3
39	461658.0	1928148.5	103	457484.1	1928109.0	167	459775.0	1927854.5
40	461522.6	1928243.1	104	457586.3	1928270.0	168	459822.7	1927595.8
41	461489.5	1928229.7	105	457677.1	1928264.5	169	459872.0	1927561.5
42	461497.3	1928200.1	106	457747.6	1928196.1	170	459892.0	1927492.9
43	461637.6	1928144.5	107	458111.3	1928292.8	171	459795.4	1927432.1
44	461740.5	1928056.3	108	458300.5	1928395.1	172	459823.9	1927341.3
45	461768.0	1928016.6	109	458281.0	1928240.5	173	459889.6	1927331.4
46	461737.6	1927986.7	110	458168.9	1928151.0	174	459884.3	1927163.5
47	461656.1	1927979.0	111	458242.9	1928084.3	175	459929.0	1927088.2
48	461538.4	1927941.5	112	458153.9	1927870.5	176	459990.3	1927109.3
49	461261.8	1928100.7	113	458036.1	1927737.6	177	459967.9	1927339.3
50	461243.6	1928037.5	114	457952.4	1927782.0	178	460001.2	1927492.7
51	461354.2	1927999.6	115	457913.4	1927769.6	179	459885.5	1927797.5
52	461409.9	1927939.4	116	457938.9	1927681.3	180	459890.9	1927947.1
53	461563.2	1927847.2	117	457880.9	1927596.2	181	459975.2	1928235.1
54	461578.0	1927762.4	118	457808.6	1927591.6	182	459973.6	1928342.7
55	461574.6	1927683.1	119	457626.4	1927742.4	183	459949.0	1928431.7
56	461558.8	1927642.1	120	457568.4	1927717.9	184	459956.9	1928573.4
57	461522.4	1927611.1	121	457817.9	1927450.6	185	460074.6	1928559.4
58	461508.2	1927637.6	122	457803.6	1926960.6	186	460196.2	1928517.4
59	461467.5	1927677.4	123	457710.3	1926946.6	187	460245.9	1928547.5
60	461429.2	1927643.1	124	457633.4	1926989.4	188	460251.7	1928664.4
61	461209.5	1927635.2	125	457440.9	1926980.1	189	460265.7	1928690.1
62	461166.1	1927605.9	126	457404.0	1926926.2	190	460344.9	1928669.5
63	461140.4	1927608.7	127	457522.0	1926745.0	191	460342.6	1928631.5
64	461123.8	1927634.1	128	457531.4	1926668.8			

Rodal 3

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 3.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	454776.4	1930159.9	71	455909.6	1932103.4	141	457624.7	1930335.2
2	454826.4	1930232.5	72	455875.3	1932147.5	142	457637.1	1930066.8
3	454976.7	1930045.9	73	455774.8	1932180.8	143	457419.1	1930374.4
4	455087.0	1930038.7	74	455735.9	1932045.4	144	456972.4	1929979.3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REINICIO DEL POLETAJADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

5	455168.7	1930101.4	75	455427.7	1932098.0	145	457085.4	1929528.7
6	455456.4	1930241.3	76	455612.7	1931577.9	146	457297.2	1929171.6
7	455428.7	1930358.2	77	455764.5	1931550.0	147	457078.4	1929066.1
8	455248.9	1930385.1	78	455868.6	1931632.2	148	457064.4	1928895.8
9	454958.4	1930395.4	79	455954.1	1931583.9	149	457129.5	1928812.1
10	454961.7	1930350.0	80	455952.9	1931458.6	150	457415.6	1928775.6
11	455056.4	1930212.1	81	456105.8	1931423.8	151	457383.3	1928637.3
12	455025.0	1930178.0	82	456210.3	1931299.4	152	457314.5	1928672.1
13	454985.6	1930243.4	83	456129.8	1931262.0	153	457258.0	1928648.3
14	454936.5	1930259.6	84	456340.4	1931104.1	154	457341.0	1928618.7
15	454887.2	1930357.1	85	456380.1	1931351.7	155	457330.6	1928567.4
16	454844.2	1930365.2	86	456778.4	1931448.3	156	457275.6	1928539.9
17	454815.4	1930324.3	87	456854.4	1931574.1	157	457160.7	1928572.5
18	454699.9	1930397.1	88	457054.5	1931380.6	158	457055.3	1928554.2
19	455086.0	1930580.3	89	457122.4	1931534.2	159	457009.6	1928501.6
20	455456.2	1930415.9	90	457216.9	1931455.3	160	456881.9	1928523.6
21	455561.7	1930387.1	91	457224.7	1931507.1	161	456804.4	1928452.4
22	455729.2	1930496.3	92	457152.7	1931577.0	162	456676.9	1928423.4
23	455766.7	1930408.5	93	457241.2	1931628.8	163	456555.2	1928458.3
24	456069.8	1930231.6	94	457284.0	1931576.0	164	456493.9	1928524.9
25	456008.3	1930183.1	95	457443.5	1931848.3	165	456451.2	1928506.6
26	455974.6	1930038.9	96	457475.3	1931753.0	166	456461.3	1928436.9
27	456069.3	1930003.7	97	457611.4	1931811.6	167	456376.8	1928438.0
28	456129.8	1930120.2	98	457572.0	1931900.3	168	456363.7	1928389.1
29	456261.1	1930111.3	99	457602.9	1931916.0	169	456469.4	1928372.6
30	456265.9	1930166.7	100	457591.2	1931951.1	170	456528.4	1928428.8
31	456174.7	1930220.9	101	457537.7	1931912.8	171	456644.7	1928387.8
32	456209.6	1930390.3	102	457525.6	1931926.4	172	456680.9	1928321.9
33	456670.4	1930245.4	103	457539.0	1931978.8	173	456834.9	1928268.5
34	456749.2	1930381.8	104	457462.2	1931975.9	174	457036.9	1928296.2
35	456716.3	1930417.9	105	457456.8	1932013.6	175	457084.0	1928483.6
36	456602.7	1930324.6	106	457536.9	1932041.9	176	457172.5	1928529.1
37	456495.0	1930391.5	107	457488.7	1932068.2	177	457316.0	1928470.8
38	456548.0	1931009.5	108	457500.9	1932093.5	178	457322.4	1928420.4
39	456658.3	1931118.6	109	457567.6	1932086.9	179	457254.2	1928376.9
40	456582.3	1931226.9	110	457569.9	1932141.7	180	457168.5	1928401.0
41	456501.4	1931163.1	111	457485.0	1932121.0	181	457128.9	1928374.6
42	456459.6	1930653.1	112	457297.2	1932150.9	182	457133.8	1928322.3
43	456223.8	1930823.8	113	457197.9	1932109.9	183	457215.2	1928282.3
44	455996.3	1930812.2	114	456745.4	1932216.6	184	457297.9	1928298.0
45	455998.4	1931131.3	115	456444.6	1932327.0	185	457359.6	1928418.0
46	455919.5	1931165.6	116	456103.2	1932366.5	186	457533.7	1928506.4
47	455767.5	1931007.7	117	456175.5	1932468.7	187	457636.1	1928629.8
48	455327.7	1931193.9	118	456198.4	1932567.0	188	457445.4	1928725.3
49	455156.7	1931232.9	119	456294.7	1932588.1	189	457448.5	1928784.1
50	455116.6	1931704.1	120	456688.7	1932599.3	190	457626.4	1928735.7
51	455258.6	1931780.9	121	457194.4	1932474.6	191	457714.0	1928940.5
52	455401.5	1931754.8	122	457258.9	1932417.4	192	457689.5	1928588.9
53	455345.1	1932014.2	123	457438.7	1932372.9	193	457588.8	1928445.1
54	455097.8	1931958.8	124	457643.7	1932245.8	194	457666.9	1928369.7
55	455054.7	1932547.2	125	457590.1	1932153.7	195	457528.1	1928322.8
56	455306.9	1932454.7	126	457640.9	1931671.1	196	457330.4	1928140.1
57	455709.9	1932483.2	127	457626.2	1931440.8	197	457160.6	1928063.6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

58	455821.7	1932324.0	128	457474.6	1931461.1	198	457183.0	1928017.8
59	455939.8	1932276.1	129	457455.1	1931414.3	199	457416.0	1928069.6
60	456028.2	1932301.9	130	457513.4	1931367.5	200	457428.4	1928012.0
61	456246.2	1931872.8	131	457570.3	1931398.8	201	457234.8	1927930.0
62	455898.3	1931930.0	132	457612.0	1931392.5	202	457193.5	1927963.1
63	456123.2	1932039.5	133	457597.0	1931172.2	203	456942.8	1927919.2
64	456079.4	1932075.7	134	457623.6	1930826.5	204	456627.2	1927775.0
65	455983.5	1932059.7	135	457483.7	1930860.0	205	456258.2	1927933.7
66	455965.7	1932114.2	136	457513.6	1930800.0	206	455846.2	1928512.5
67	455901.4	1932064.2	137	457601.8	1930738.9	207	455417.6	1928979.9
68	455939.3	1932029.2	138	457617.3	1930657.3	208	455428.0	1929381.9
69	455866.9	1931883.3	139	457475.6	1930668.3			
70	455812.5	1931982.0	140	457415.7	1930558.4			

Rodal 4

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 4.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	461855.1	1933762.3	28	460608.1	1933024.1	55	459216.7	1933065.7
2	461880.1	1933429.1	29	460630.1	1933049.8	56	459089.4	1933143.4
3	461756.0	1933456.7	30	460648.9	1933032.6	57	459065.3	1933207.8
4	461691.1	1933345.6	31	460664.7	1933033.7	58	458989.9	1933265.9
5	461720.1	1933336.8	32	460664.0	1933055.5	59	458944.7	1933248.6
6	461617.0	1933203.0	33	460769.5	1933064.2	60	458784.5	1933379.0
7	461419.5	1933337.1	34	460775.5	1932986.3	61	458125.8	1933379.7
8	461514.7	1933369.9	35	460817.6	1932992.5	62	458219.8	1933829.7
9	461575.9	1933426.2	36	460825.5	1933057.3	63	459455.7	1933814.1
10	461595.1	1933481.5	37	460870.5	1933051.8	64	459269.4	1933615.6
11	461560.2	1933522.3	38	460855.4	1932959.0	65	459473.9	1933390.6
12	461376.5	1933353.8	39	460905.3	1932936.8	66	459833.6	1933295.5
13	461586.9	1933187.2	40	460781.6	1932841.9	67	460069.9	1933113.1
14	461305.7	1933090.1	41	460692.5	1932852.1	68	460142.9	1933151.0
15	461018.7	1933187.7	42	460687.2	1932775.9	69	460084.2	1933385.4
16	460966.1	1933070.1	43	460625.3	1932757.0	70	459775.9	1933390.2
17	460861.1	1933079.6	44	460605.3	1932827.7	71	459630.9	1933542.4
18	460811.4	1933143.2	45	460544.1	1932834.0	72	459699.9	1933580.8
19	460735.5	1933084.1	46	460491.3	1932796.6	73	459805.9	1933455.2
20	460662.8	1933068.7	47	460499.3	1932744.0	74	459843.6	1933481.4
21	460562.7	1933111.1	48	460195.5	1932786.5	75	459840.2	1933639.4
22	460531.3	1933151.4	49	460020.6	1932855.4	76	459603.8	1933811.0
23	460476.3	1933162.3	50	459580.9	1932834.1	77	460800.4	1933783.5
24	460489.4	1933097.6	51	459678.5	1933043.0	78	460736.3	1933660.1
25	460405.4	1933063.5	52	459560.6	1933139.5	79	460816.9	1933550.6
26	460404.7	1933048.7	53	459436.8	1933172.6	80	461292.2	1933541.4
27	460532.0	1933055.1	54	459214.5	1933144.7	81	461309.9	1933774.4

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Mochitlan, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

- V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica No. 20 (RH20), lo cual la región hidrológica recibe el nombre de "Costa Chica-Rio Verde" encontrándose en la cuenca del Río papagayo y dentro de la subcuenca del "Rio azul".

VEGETACIÓN

La vegetación es la cobertura de plantas (flora) salvajes o cultivadas que crecen espontáneamente sobre una superficie de suelo o en un medio acuático. Hablamos también de una cubierta vegetal. Su distribución en la Tierra depende de los factores climáticos y de los suelos. Tiene tanta importancia que inclusive se llega a dar nomenclatura a los climas según el tipo de vegetación que crece en la zona donde ellos imperan. Por eso se habla de un clima de selva, de un clima de sabana, de un clima de taiga, etc.

La zona de estudio se localiza dentro de la Provincia Florística Depresión del Balsas, esto con fundamento en el análisis de afinidades geográficas de la flora y considerando los conocimientos acerca de los endemismos y las áreas de distribución de dicha área. Se intercala entre el Eje volcánico Transversal y la Sierra Madre del Sur e incluye partes de Jalisco, Michoacán, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Oaxaca. Su flora, clima y vegetación son parecidos a los de la Provincia de la Costa Pacífica, de la cual constituye quizá sólo un ramal. Presenta un número importante de especies endémicas, cuyo origen debe haberse propiciado por la ubicación "peninsular" de esta depresión. El género *Bursera* ha tenido un espectacular centro de diversificación en esta provincia y sus miembros forman parte tan importante de la vegetación, que relegan por lo general a segundo término a las leguminosas.

La vegetación natural puede verse afectada por las obras o actividades consideradas en el proyecto debido a: Ocupación del suelo por la construcción de las obras principales y adicionales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

El proyecto denominado "Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables de maguey papalote (*Agave cupreata*) en el ejido Mochitlán, municipio de Mochitlán, Guerrero, no contempla el cambio de uso de suelo en ninguna de sus etapas, ya que los trabajos que se realizarán serán jornales; es decir, se trabajará por el día y por las tardes se regresará a el ejido.

En lo que respecta a los caminos solo se rehabilitarán los existentes y se hará con herramienta manual (picos y palas) y no se contaminará por el uso de maquinaria pesada, ya que este proyecto no es rentable para la apertura de caminos de saca.

Aumento de la presencia humana en áreas de aprovechamiento.

Los ejidatarios de Acateyahualco desde hace mucho tiempo han aprovechado sus recursos, por lo tanto, la presencia humana en el área de influencia del proyecto no se verá modificada, por lo tanto, no se alterará el hábitat de los animales, sin embargo, con la ejecución de este proyecto (aprovechamiento de Maguey) se intentará reducir la presencia de humanos al área de estudio, ya se harán brigadas encargadas de llevar a cabo estas actividades.

Incremento de riesgo de incendios forestales.

De acuerdo a los objetivos trazados para la ejecución del proyecto no se derribarán ningún tipo de arbolado del estrato arbóreo ni arbustivo, por lo que no se generará material que propicie la formación de un incendio forestal, además y como medida preventiva se realizará una brecha cortafuego de 5.00 kilómetros con el objetivo de proteger el área de estudio.

Efectos que se puedan registrar sobre la vegetación por los compuestos y sustancias utilizadas durante la construcción y durante el mantenimiento del proyecto. Las actividades de extracción de las piñas de maguey se harán exclusivamente con herramienta rústica y manual, utilizando tarecuas, machetes, hachas etc. Y el traslado será en animales de carga, por lo tanto, no se usarán ningún tipo de sales, herbicidas, biosidas, etc.

Por ello a continuación se presentan los tipos de flora más representativos del área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
ARBOREA			
1	<i>Quercus castanea</i>	Encino prieto	SS
2	<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino amarillo	SS
3	<i>Quercus urbanii</i>	Encino cucharilla	SS
4	<i>Pinus oocarpa</i>	Ocote	SS
5	<i>Cuarina equisetifolia</i>	Casuarina	SS
6	<i>Bursera linanoe</i>	Lináloe	SS
7	<i>Cinchona officinalis</i>	Quina	SS
8	<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemezquite	SS
9	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochote	SS
10	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil	SS
11	<i>Amphipterygium adstringens</i>	Cuachalalate	SS
12	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	SS
13	<i>Swietenia humilis</i>	Caobilla	SS
14	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	SS
15	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	SS
16	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje blanco	SS
17	<i>Leucaena esculenta</i>	Guaje rojo	SS
18	<i>Bursera simaruba</i>	Cuajote rojo	SS
19	<i>Acacia cornigera</i>	Carnizuelo	SS



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

20	Acacia farnesiana	Huizache	SS
21	Prosopis laevigata	Mezquite	SS
22	Ficus cotinifolia	Amate blanco	SS
23	Trema micrantha	Capulín	SS
24	Annona reticulata	Anona	SS
ARBUSTIVA			
1	Brahea dulcis	Palma soyate	SS
2	Agave cupreata	Magüey papalote	SS
3	Agave angustifolia	Magüey sacatoro	SS
4	Juniperus deppeana	Táscate	SS
5	Psidium guajava	Guayabo	SS
6	Dodonaea viscosa	Chapulixtle	SS
7	Ricinus communis	Higuerilla	SS
8	Opuntia decumbes	Nopal	SS
9	Muhlenbergia dumosa	Otate	SS
10	Calliandra grandiflora	Pelo de ángel	SS
11	Verbesina crocata	Capitaneja	SS
12	Helicarpus donnellsmithii	Majagua	SS
HERBACEA			
1	Turnera diffusa	Damiana	SS
2	Origanum vulgare	Orégano	SS
3	Sida rhombifolia	Halache	SS
4	Mimosa pudica	Sierrilla	SS
5	Pimpinella anisum	Anís	SS

Dentro del predio se encontraron 24 especies arbóreas, 12 arbustivas y 5 herbáceas, de las cuales solo una se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT- 2010, el Capire (*Sideroxylon capiri*).

FAUNA

Según manual técnico de "Legislación ambiental" la fauna silvestre es un término técnico utilizado para referirse a los animales que habitan de forma libre en las distintas regiones del país. Por lo tanto, Vida Silvestre y Fauna Silvestre tienen el mismo significado. Para los efectos de la Ley en México, la Vida Silvestre "está formada por los animales invertebrados y vertebrados residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia". Los libros de texto sobre manejo de fauna, explican que este concepto se aplica únicamente a los vertebrados terrestres (animales con esqueleto), ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados (insectos y moluscos, entre otros). Una manera más sencilla de explicar la Fauna Silvestre es: "todos los animales no domésticos (venado, armadillo, liebres, codorniz, faisán, cocodrilo, iguana y víbora, entre muchos otros) que viven, crecen y mueren en los bosques, selvas y desiertos de México y no necesitan del cuidado del hombre".

Diversidad de especies.

La diversidad de especies expresa la riqueza o el número de especies diferentes que están presentes en determinado ecosistema, región o país. Esta riqueza ha sido estudiada tan solo en parte, y prueba de ello es que cada vez que hay un inventario en nuevas zonas se descubren nuevas especies.

Para el caso de esta actividad no se realizó ningún tipo de análisis ni estudios sobre la diversidad de especies.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Conforme se desarrollen los trabajos de aprovechamiento, se respetarán las prescripciones silvícolas para fomentar la conservación y mejoramiento de la fauna silvestre. En el presente Estudio se están considerando franjas protectoras a cauces y se está segregando superficie de las áreas en producción con el fin de conservar condiciones naturales de hábitat para mamíferos, reptiles, aves y anfibios.

La fauna más común en el área de estudio de acuerdo a los comentarios de los propios ejidatarios y avistamiento en el momento de la toma de información de campo, es la siguiente:

Mamíferos.

Se pueden empezar describiendo a los mamíferos como vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, los mamíferos viven a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso. Además, los mamíferos se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.

Como vemos en la tabla anterior existe una gran biodiversidad de especies de mamíferos lo que nos indican el alto índice de sobrevivencia y de condiciones para vivir en esta área de transición.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	SS
2	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	SS
3	<i>Canis latrans</i>	Coyote	SS
4	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	SS
5	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	SS
6	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	SS
7	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	SS
8	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	SS
9	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	SS
10	<i>Tlacuatzin canescens</i>	Tlacuachín	SS
11	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	SS
12	<i>Hodomys alleni</i>	Rata	SS
13	<i>Orthogeomys grandis</i>	Tuza	SS
14	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	SS
15	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	SS

Reptiles.

El reptil es un animal vertebrado que carece de patas, o en su defecto, las tiene, pero son muy pero muy cortas por lo que al caminar su vientre rozará el suelo por el cual se desplaza. Entonces, esta es su principal característica: reptar.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

Los reptiles ubicados en el área de estudio representan la mayoría de especies de la zona de influencia del proyecto.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Aspidoscelis deppei</i>	Huico siete líneas	SS
2	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
3	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa	SS
4	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
5	<i>Pituophis lineaticollis</i>	Mazacuata	SS
6	<i>Senticolis triaspis</i>	Ratonera	SS
7	<i>Trimorphodon tau</i>	Culebra lira mexicana	SS
8	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija escamosa cola larga	SS
9	<i>Tantilla bocourti</i>	Culebra encapuchada de Bocourt	SS

Aves.

Un ave es un animal vertebrado cuyas principales características son: sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar. También presentan dos extremidades posteriores que les permiten caminar, saltar y mantenerse paradas.

Respecto de su tamaño, el mismo puede oscilar entre los 6,5 cm. y hasta los 2,74 metros.

Su característica diferencial a la hora de la reproducción es que ponen huevos, los cuales serán incubados hasta que se produzca el rompimiento y con ello el nacimiento.

En lo que respecta a las aves identificadas en el área de estudio existe una gran biodiversidad de especies que viven en la zona, sin embargo, existen varias especies que solo son de paso por una zona específica de acuerdo a cada temporada.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Calothorax lucifer</i>	Colibrí lucifer	SS
2	<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	Tapacaminos	SS
3	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	SS
4	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	SS
5	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	Pr
6	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	SS
7	<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	SS
8	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	SS
9	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	Pr
10	<i>Ciccaba virgata</i>	Búho café	SS
11	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pálida	SS
12	<i>Calocitta formosa</i>	Urraca cara blanca	SS
13	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	SS
14	<i>Catharus occidentalis</i>	Zorzal mexicano	SS
15	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	SS
16	<i>Diglossa baritula</i>	Picaflor canelo	SS
17	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño	SS
18	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	SS
19	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	SS
20	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar	SS

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Anfibios.

Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie.

La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego, cuando llegan a la adultez sufren una metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra.

Para el caso específico del ejido Mochitlán solo se encontraron 3 tipos de anfibios los cuales se presentan en la siguiente tabla.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Bufo marinus</i>	Sapo Gigante	SS
2	<i>Eleutherodactylus augusti</i>	Rana ladadora común	SS
3	<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita de cañón	SS

Dentro del área de estudio se pudieron identificar un total de 15 mamíferos (ninguno 0 en estatus de riesgo), 9 reptiles (2 en status de riesgo), 20 aves (2 en status de riesgo); es decir existe un total de 4 especies de fauna en algún estatus de riesgo según la **NOM-059-SEMARNAT 2010**, dichas especies se le dará un cuidado especial y un mantenimiento a su hábitat para evitar su extinción. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto no afecta de manera directa a estas especies, pero se llevarán a cabo acciones que fomenten el cuidado de dichas especies.

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron cuatro especies de fauna en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT 2010** PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO;

La cual se menciona a continuación:

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A
2	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora cascabel	Pr
3	<i>Leptotila verreauxi</i>	paloma arroyera	Pr
4	<i>Aratinga canicularis</i>	perico frente-naranja	Pr
5	<i>Sideroxylon capiri</i>	Capire	A

Descripción de las especies endémicas o en algún estatus de la NOM- 059-SEMARNAT 2010.

El Escorpión (*Heloderma horridum*) adultos tienen un tamaño que varía entre 61 centímetros y 91 centímetros de largo. Aunque los machos son ligeramente más grandes que las hembras, los animales no presentan dimorfismo sexual. Tanto machos como hembras tienen una cabeza ancha, aunque la de los machos tiende a ser algo más ancha. Las escamas del escorpión son pequeñas, granulares y no se superponen. A excepción de la parte inferior del animal,



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

la mayoría de sus escamas son subyacentes de osteodermos óseos. La principal causa para que estos animales aparezcan en un estatus de riesgo (amenazado) es debido al miedo de la población ya que este reptil es altamente venenoso y la gente al encontrarlo tiende a matarlo.

La razón principal para que estas especies se encuentren sujetas a protección especial es que sirven para alimento tanto para depredadores naturales (serpientes) como para los humanos, además estas especies son muy codiciadas para "adornar" los hogares y esto ha ocasionado que se trafique de manera ilegal con el perico frente naranja y la paloma arroyera.

Por todas las razones anteriores los ejidatarios de Mochitlán se han comprometido a respetar las medidas necesarias para promover la protección de estas especies las cuales se enlistan a continuación:

El primer paso a seguir será el crear conciencia entre la población y sobre todo en el personal que participará en el proceso productivo sobre la importancia de conservar estas especies y cambiarles la idea generalizada de eliminarlas.

Si se observan especímenes no deberán molestarse ni mucho menos eliminarse, se hará lo posible por identificar sus refugios y por consiguiente protegerlos, evitando también daños a su alrededor con el aprovechamiento.

Se prohíbe al personal que laborará en campo la caza y la captura de todas las especies.

Si se observan sitios de anidación o refugio de estas especies o cualquier otro reptil o mamíferos se deben de proteger para evitar su caza ilegal.

Se prohíbe estrictamente matar estas especies u otras, aunque no estén consideradas en estas categorías de protección, ya sea por entretenimiento o cualquier otra causa que pudiera motivarlos.

Especies de interés cinético.

Todas las especies que se encuentran en el predio, son de poca importancia cinética, es decir no son atractivas para la caza y por ende no se ponen en peligro por estas actividades, por otra parte, la importancia económica se considera también de baja contribución a la economía y desarrollo del ejido en general.

Aunque no se cuenta con un plan detallado para la administración de la fauna silvestre, este recurso se toma en cuenta en la silvicultura, considerándola al momento de la descripción de los tratamientos y al tomar en cuenta sus requerimientos de hábitat, acción muy importante como parte integrante del ecosistema.

Especies de valor cultural.

Dentro de las especies reportadas como "vistas" ninguna representa algún valor cultural para el ejido.

Plagas reportadas.

Derivado del inventario y posteriores recorridos dentro del área de estudio, no se reportaron ningún tipo de plaga.

Especies introducidas o que se pretendan introducir derivado del proyecto.

Debido a que el proyecto está enfocado al aprovechamiento de semilla de especies nativas, no se introdujo o se pretende introducir ningún tipo de especie al área de aprovechamiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Áreas protegidas para fauna en el estado.

Como ya se mencionó anteriormente dentro del estado se encuentran 11 áreas naturales protegidas con una superficie de 9,388.73 hectáreas. Cabe señalar que el área de estudio no se encuentra dentro de ninguna de estas áreas.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este sentido el **promoviente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del SA, determinando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS EN LA ETAPA DE "PREPARACIÓN DEL SITIO".

En este rubro se maneja tres importantes labores que se llevaran a cabo antes de iniciar el proyecto, tales como la rehabilitación de caminos, brechas cortafuego y el inventario forestal, estas actividades en conjunto forman una base sólida que nos permite identificar áreas potencialmente aprovechables y las vías de acceso para la extracción del producto (cabezas de maguey) así como también la protección del área antes, durante y después del aprovechamiento.

Debido a que la extracción de las cabezas de maguey se da estrictamente a los magueyes de la ETAPA IV, es decir, magueyes que están a punto de culminar su vida por lo tanto no se generaran impactos sobre la flora, fauna, agua y en menor medida al suelo debido al transporte, por lo que después de cada aprovechamiento se dará mantenimiento a los caminos.

En este apartado se obtuvieron 60 reacciones de impacto de los cuales 6 son NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS, 2 NEGATIVOS LIGERAMENTE SIGNIFICATIVOS, 4 NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS, 0 BENÉFICOS NO SIGNIFICATIVOS, 4 BENÉFICOS LIGERAMENTE SIGNIFICATIVOS, 1 BENÉFICO SIGNIFICATIVO y 43 SIN IMPACTOS.

La razón por la que en esta etapa existen una concentración de impactos negativos se debe principalmente en las obras que se realizaran tales como: Apertura de una Brecha Cortafuego y la Rehabilitación de caminos.

DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS EN LA ETAPA DE "OPERACIÓN DEL PROYECTO"

Para el caso de este proyecto existen pocos impactos tanto a los factores bióticos como abióticos, durante la operación del proyecto.

La mayoría de los impactos negativos se registran en el transporte de las cabezas de maguey, pero en contraparte se generarán empleos a los ejidatarios por los trabajos realizados, es decir se registran más beneficios que impactos.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORC/UGA/00302/2024.

En este apartado se obtuvieron 100 reacciones de impacto de los cuales 3 son NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS, 1 NEGATIVOS LIGERAMENTE

SIGNIFICATIVOS, 3 NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS, 0 BENÉFICOS NO SIGNIFICATIVOS, 0 BENÉFICOS LIGERAMENTE SIGNIFICATIVOS, 5 BENÉFICO SIGNIFICATIVO y 88 SIN IMPACTOS.

DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS EN LA ETAPA DE “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO”.

Una vez obtenido el oficio de autorización por parte de la SEMARNAT se pretende buscar financiamiento en dependencias federales como la CONAFOR a fin de llevar a cabo en el área de estudio actividades de fomento (prácticas de manejo), así como también obtener herramienta y equipo para fortalecer la actividad del combate y prevención de incendios forestales.

Los impactos generalmente en este rubro son benéficos ya que se generarán empleos y se cuidara el medio ambiente realizando actividades que favorecen en gran manera la calidad de los aprovechamientos.

En este rubro se obtuvieron 60 reacciones de impacto de los cuales 1 son NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS, 0 NEGATIVOS LIGERAMENTE SIGNIFICATIVOS, 0 NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS, 4 BENÉFICOS NO SIGNIFICATIVOS, 9 BENÉFICOS LIGERAMENTE SIGNIFICATIVOS, 2 BENÉFICO SIGNIFICATIVO y 44 SIN IMPACTOS.

Durante la realización del proyecto el 79.5454% de las actividades que se realizaran durante la extracción de las cabezas del maguey papalote para su posterior transformación en mezcal natural artesanal son SIN IMPACTOS, el siguiente porcentaje es de 5.9090% lo cual representa en impactos BENÉFICOS SIGNIFICATIVOS ya que se generarán empleos y habrá bienestar dentro de la población, por ello es viable la realización del proyecto ya que se contribuye de manera directa con el desarrollo socioeconómico de la población

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE “PREPARACION DEL SITIO”.

Dentro de las medidas implementadas para la vegetación se muestran las siguientes:

VEGETACIÓN.

Las actividades de mitigación de impactos que se proponen para la vegetación en la etapa de operación del proyecto hacen referencia en específico al aprovechamiento del maguey en campo, ya que esta actividad es el eje central del proyecto propuesto.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

VEGETACION.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la apertura de la brecha cortafuego.	En la apertura de la brecha extraer la maleza de un ancho de 4 metros, a fin de que sirvan para protección, se realizarán por áreas donde ya había antecedentes de apertura para no extraer vegetación arbórea.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la rehabilitación de caminos.	Debido a que solo se rehabilitarán los caminos ya existentes no se cortará vegetación arbórea ni herbácea, solo la maleza se removerá, en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	Afectaciones a las especies de etapas inferiores a la IV.	Debido a la NOM-005-SEMARNAT-1997 se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la semilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural. Las acciones principales serán marcar los magueyes de la etapa IV.	Esta actividad se llevará a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.

En este rubro se podría considerar el mayor impacto a la vegetación ya que consiste en el aprovechamiento de las cabezas de maguey, sin embargo, no se alterará ninguna otra especie que interactúe con el maguey en el área propuesta.

SUELO.

Las medidas de mitigación para el suelo se fundamentan en lo siguiente.

SUELO.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Compactación del suelo	Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido, a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el transporte de los trabajadores y de las cabezas de maguey hacia el horno y la fábrica.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	Erosión del suelo.	Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales de carga, existe el riesgo de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizarán los caminos y áreas propuestas para esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Las acciones a implementar para mitigar la erosión y compactación del suelo, son actividades de fomento forestal, es decir ayudan a que se recupere con facilidad en área aprovechada ya que su función principal es la retención del suelo en una zona determinada para posteriormente hacerlo fértil para la regeneración natural.

HIDROLOGÍA.

Para la hidrología se propone lo siguiente.

HIDROLOGÍA.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la contaminación del agua.	En el área de estudio se encuentra 1 manantial, el cual provee de agua potable a casi toda la población de Mochitlán, este lugar será cuidado y limpiado cada vez que se requiera.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

2	No realizar la apertura de labrega cortafuego cerca de cualquier cuerpo de agua.	Se respetarán las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
---	--	---	---

En este rubro se seleccionarán áreas específicas para la extracción de agua, cuidando que no se contamine ningún manantial o corriente perenne.

FLORA

Para el caso de la flora se propone lo siguiente.

FLORA.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	No cortar ninguna especie dentro de la NOM-059- semarnat-2010.	Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificarán todas las especies de flora que existan en el área de estudio, y si se encuentra el Capire se buscará otro lugar para llevar a cabo esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	No se ocuparán especies de difícil regeneración para llevar a cabo el proceso de transformación del maguey en mezcal natural.	Se identificarán las especies comúnmente utilizadas para esta actividad, y solo se ocupará madera del género Quercus ya es una especie que abunda en la región.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La flora en lo general no se afectará durante el aprovechamiento, ya que solo se tomará en cuenta el maguey de la ETAPA IV.

AIRE.

Para el caso del aire se proponen las siguientes medidas de mitigación.

AIRE.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la contaminación del aire	Durante los trabajos de la apertura de la guardarraya se generarán emisiones de tierra y un poco de humo de combustibles por el uso de la motosierra, sin embargo, su uso estará condicionado para evitar a toda costa la contaminación del aire.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Evitar la contaminación del aire	En la rehabilitación de caminos NO se utilizará maquinaria pesada, solo herramientas de uso común (palas, picos etc.) para evitar la contaminación.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

SOCIOECONÓMICOS.

Para este apartado se propone lo siguiente.

SOCIOECONOMICOS.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Trabajo en equipo	Las acciones a implementar tales como la apertura de la guardarraya, rehabilitación de caminos y el inventario forestal, necesitan la colaboración de todos y cada uno de los ejidatarios para que el trabajo se lleve a cabo de una manera eficaz y oportuna.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

La tabla anterior demuestra que los beneficios son sociales en este momento, sin embargo, cuando se empiece a ejecutar el proyecto también serán económicos, ya que se venderán las piñas de maguey de una forma legal.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "OPERACIÓN DEL PROYECTO".

Las actividades de mitigación de impactos que se proponen para la vegetación en la etapa de operación del proyecto hacen referencia en específico al aprovechamiento del maguey en campo, ya que esta actividad es el eje central del proyecto propuesto.

VEGETACIÓN.

Las actividades de mitigación de impactos que se proponen para la vegetación en la etapa de operación del proyecto hacen referencia en específico al aprovechamiento del maguey en campo, ya que esta actividad es el eje central del proyecto propuesto.

En este rubro se podría considerar el mayor impacto a la vegetación ya que consiste en el aprovechamiento de las cabezas de maguey, sin embargo, no se alterará ninguna otra especie que interactúe con el maguey en el área propuesta.

VEGETACION.			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Aprovechar magueyes de la etapa IV.	Se deben aprovechar los magueyes marcados con anterioridad a fin de dejar distribuido uniformemente en el área de estudio los que serán los que regenerarán el área mediante semilla.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.	De acuerdo a la NOM-005-SEMARNAT- 1997. Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de las cabezas demaguey de la producción total.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
3	Evitar daños a la vegetación cercana del maguey que se aprovechara.	Los labradores del maguey tendrán cuidado de solo cortar el recurso destinado para el aprovechamiento, sin dañar la vegetación que se encuentre cercana del lugar.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

SUELO.

Las medidas de mitigación para el suelo se fundamentan en lo siguiente.

SUELO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Erosión del suelo.	Una vez realizado el aprovechamiento se utilizarán las pencas de maguey, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Compactación del suelo.	Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Las acciones a implementar para mitigar la erosión y compactación del suelo, son actividades de fomento forestal, es decir ayudan a que se recupere con facilidad en área aprovechada ya que su función principal es la retención del suelo en una zona determinada para posteriormente hacerlo fértil para la regeneración natural.

HIDROLOGÍA.

Para la hidrología se propone lo siguiente.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

HIDROLOGIA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la contaminación de causas.	Para la elaboración del mezcal se necesitade una gran cantidad de agua para llevar a cabo este proceso, por lo tanto, se tienen que asignar áreas de donde se extraerá dicha agua a fin de no contaminar áreas que no contempla este procedimiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	Los residuos sólidos quequeden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.	Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales de acomodaran a curvasde nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

En este rubro se seleccionarán áreas específicas para la extracción de agua, cuidando que no se contamine ningún manantial o corriente perenne.

FAUNA.

Las medidas de mitigación para la fauna se relacionan directamente con el aprovechamiento del maguey tal como lo muestra la siguiente tabla.

FAUNA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Alteraciones de la fauna porla presencia humana	La presencia de los humanos congregadosen una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto,cuando se trasporten las cabezas de maguey se tendrá que revisar las áreas afin de no alterar ningún hábitat o microhábitats.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de estaetapa.
2	Minimizar la presenciahumana	El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto, solose permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.	Durante el tiempo quedure esta etapa y todoel proyecto en general.

La fauna no se verá afectada en una escala mayor solo por estrés por la presencia humana, pero no se alterará su hábitat.

FLORA.

Para el caso de la flora se propone lo siguiente.

FLORA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	No cortar árboles ni arbustosen el área aprovechada.	Cuando se ejecuta el proyecto, muchas veces existen árboles que "estorban" para extracción de las cabezas de maguey, por lo tanto, se tendrá que tener cuidado de nocortar ninguno de estos árboles para no alterar el ecosistema.	Durante el tiempo quedure esta etapa y todoel proyecto en general

La flora en lo general no se afectará durante el aprovechamiento, ya que solo se tomará en cuenta el maguey de la ETAPA IV.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

AIRE.

Para el caso del aire se tomarán en cuenta las siguientes medidas de mitigación.

AIRE			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la contaminación del aire	Una vez labradas las cabezas de maguey, se trasladan a la fábrica, este proceso podría contaminar en un bajo porcentaje al aire debido al uso de camionetas para el traslado del maguey, por lo tanto, se reducirá al mínimo el uso de las camionetas y se utilizarán a medida de lo posible las bestias de carga.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

El aire será contaminado, pero en una baja proporción lo que no ocasionará un daño significativo al ambiente.

SOCIOECONOMICOS.

Para el caso de las medidas de mitigación en lo que respecta a lo socioeconómico debemos destacar lo siguiente.

SOCIOECONOMICOS			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Generación de empleos directos.	Durante todo el proceso de corte de maguey y el proceso de transformación a mezcal artesanal se generarán alrededor de 50 empleos directos y 15 indirectos.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
2	Desarrollo del ejido Mochitlán.	Mediante la comercialización de las cabezas de maguey se contribuirá de manera directa con el desarrollo del ejido, ya que las ganancias que se obtengan, una parte se destinará para el mejoramiento de lugares públicos y escuelas.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general

Lo socioeconómico es un factor muy importante para lograr el desarrollo integral del ejido, ya que si se ejecuta el proyecto de una manera adecuada siguiendo los estándares de calidad se podrían beneficiar el 100% de la población.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO".

VEGETACIÓN.

Las medidas de mitigación durante la etapa del mantenimiento del proyecto para el caso de la vegetación son solo benéficas ya que contribuye a aumentar la producción y productividad del área aprovechada, tal y como se muestra a continuación.

VEGETACIÓN			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Reforestación	Al inicio de la temporada de lluvias de cada año que dure el aprovechamiento se recomienda llevar a cabo una reforestación de 5 hectáreas, es decir en total se reforestarán 25 hectáreas. La cantidad de planta programada por hectárea es de 1,100 a cada tres metros de distancia.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.	Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
3	Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la construcción de caminos.	Solo se les dará mantenimiento a los caminos ya existentes.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

En este apartado solo se atenderá a la recreación del área aprovechada y por ende a las actividades realizadas con anterioridad, por ello la vegetación se restablecerá al 100% en tan solo 8 meses después del aprovechamiento.

SUELO.

Las actividades de mitigación que van dirigidas al suelo son las siguientes.

SUELO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la erosión y compactación de suelos.	Se buscará que, con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	Evitar el escurrimiento de suelo.	En una superficie de 6 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, por el tipo de terreno del ejido Mochitlán se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Las actividades que se implementarán en el suelo durante el mantenimiento del proyecto van proyectadas a evitar la erosión del suelo, pero también tendrán un impacto positivo para la regeneración natural del maguey y de otras especies asociadas en el área.

HIDROLOGÍA.

La hidrología juega un papel muy importante en este proceso ya que es un elemento que se atenderá con más vigor, ya que se pondrá todo el esfuerzo de evitar la contaminación o alteración de cualquier arroyo o manantial por ello se propone lo siguiente.

HIDROLOGÍA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.	Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que cause algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.	Durante toda la vigencia del proyecto.
2	Mejorar las filtraciones de agua.	Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de los magueyes aprovechados, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.	Durante toda la vigencia del proyecto.

El agua es indispensable para este proceso por ello se cuidará a fin de no contaminar áreas que no se contemplan en el proyecto.

FLORA.

En lo que respecta a la flora se propone lo siguiente.

En este proceso se evitará a toda costa dañar flora que interactúa de manera directa con el Maguey papalote.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

FLORA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar dañar la flora presente en el área de estudio.	Al realizar las obras de fomento no se cortará ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además, se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.	Durante toda la vigencia del proyecto.

FAUNA.

Para el caso de la fauna se propone lo siguiente.

FAUNA			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar dañar la fauna presente en el área de estudio.	Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizará la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.	Durante toda la vigencia del proyecto.

En esta etapa del proyecto no se afectará de manera directa e indirecta a la fauna presente en el área de estudio.

AIRE.

Para el caso del aire debemos considerar lo siguiente

AIRE			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Evitar la contaminación del aire.	Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento y de esta manera evitar que ocurran o en su caso evitar la propagación.	Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIOECONÓMICO.

Para este apartado se propone lo siguiente.

SOCIOECONÓMICO			
No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	Generación de empleos.	Para llevar a cabo las prácticas de manejo que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales como la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.	Durante toda la vigencia del proyecto.
2	Generación de empleos.	Para el combate de algún incendio forestal se contratará una brigada encargada de darle el seguimiento.	Durante toda la vigencia del proyecto.
3	Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades mediante asambleas generales de concientización.	Durante toda la vigencia del proyecto.



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promoviente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar a cabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4º, 5º fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2º, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2º, 3º fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º inciso N), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 35 fracción X, inciso C del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto "PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MAGUEY PAPALOTE (Agave cupreata) EN EL EJIDO MOCHITLÁN, MUNICIPIO DE MOCHITLAN; GUERRERO."**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Mochitlan, en el municipio de Mochitlán, Estado de Guerrero.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MAGUEY PAPALOTE (Agave cupreata) EN EL EJIDO MOCHITLÁN, MUNICIPIO DE MOCHITLAN; GUERRERO."**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en los terrenos de la Comunidad de Mochitlan, en el municipio de Mochitlán, Estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO III**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá complementarse por el documento oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar diferentes a las autorizadas. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la **MIA-P** ó **modificación respectiva**.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5° incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

ambientales de las obras y/o actividades descritas en su CONSIDERANDO III. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promoviente** deberá elaborar y presentar a esta oficina de Representación y la Oficina Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, para su análisis y verificación el **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.
4. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.
6. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada
7. El aprovechamiento no deberá ejecutarse con ningún tipo de draga y/o maquinaria que pueda poner en riesgo las capas de suelo del área del proyecto.
8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.
12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Para las diferentes etapas del proyecto, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.

20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.
21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.
22. Realizar la quema de materiales de desecho.
23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.
24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.
25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.
26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24

Clave de proyecto 12GE2024FD046

Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promoviente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **CONSIDERANDO III**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promoviente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promoviente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promoviente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promoviente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0163/06/24
Clave de proyecto 12GE2024FD046
Número de referencia: 000215

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de agosto del 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00302/2024.

y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- MTR. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0163/06/24 y clave de proyecto 12GE2024FD046.

*ASG/MDJSM/DGR.